



**5. Solicitud de Contratación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para contratar los Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema Bajaware en Sociedad Hipotecaria Federal 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.  
**RECIBIDO**  
 20 JUL 2018  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.  
**RECIBIDO**  
 20 JUL 2018  
 18:09g  
 REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES, S.N.C.  
 INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.  
**RECIBIDO**  
 20 JUL 2018  
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN,  
 OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNIÓN  
 ORDINARIA  EXTRAORDINARIA   
 FECHA

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  ASIGNACION DIRECTA   
 INTERNACIONAL  INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

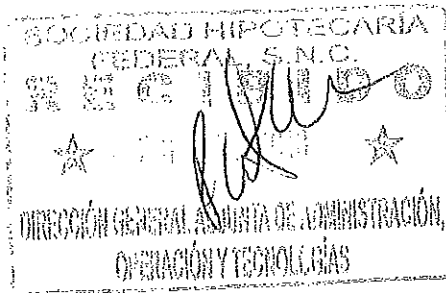
AREA REQUERENTE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

HOJA 1 DE 1

CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (solicitud, justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales)	ACUERDO
Solicitud respecto a CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018	De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento.	Se aprueba llevar a cabo la contratación correspondiente.

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA 32701 Patentes, Regalias y Otros	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL PARTIDA 136,347,280.00 EJERCIDO A LA FECHA 30,524.00 DISPONIBLE 136,316,756.00	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	* EJERCIDO EN ESTE ACTO 1,520,000.00 SALDO 134,796,756.00	20 JUL 2018
CONDICIONES DE ENTREGA: SHF, S.N.C.	* Las cantidades no incluyen IVA. ** Recursos previstos en el presupuesto 2018, autorizado por la Cámara de Diputados.	SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA(S) PARTIDA(S): 32701

PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL	AREA REQUERENTE
SECRETARIO EJECUTIVO	VOCAL	PRESUPUESTOS	Dirección de Tecnologías de la Información Ing. Grógorio Linares Urenda



2018 - 07 - 015 - DTI

Ciudad de México, 19 de julio de 2018

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I)**

**LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO**  
Director General Adjunto de Administración,  
Operación y Tecnologías.

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018 para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones / datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

Por 12 meses contados a partir de la firma del contrato.

Las condiciones para la entrega de los servicios, serán las siguientes: Inmediato

**Investigación de mercado.**

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que en el mercado sólo existe un posible oferente para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, FOVI y Aseguradora, con base en lo establecido en el documento que se adjunta, en el cual se hace constar que:

- Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. es propietaria de la marca y derechos de explotación de los programas Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC y Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE.

- Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. es la única empresa que en México está autorizada para proporcionar los servicios que requieren ser contratados.

**Procedimiento de contratación solicitado:**

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Motivación del supuesto de excepción.**

La motivación para la contratación se basa en la necesidad de mantener en operación el Sistema de Bajaware para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, por lo que se hace necesario contar con el mantenimiento recurrente de la licencia aplicativa del software Bajaware en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, el cual requiere continuidad en su operación y contar con los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en los productos, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de SHF por un período de doce meses a partir de su contratación.

**Fundamentación legal del supuesto de excepción.**

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información a mi cargo, he determinado lo siguiente:

- A) A través del análisis de la investigación de mercado se acredita que sólo existe un posible oferente a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**, FOVI y Aseguradora, como hace constar la carta de Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.
- B) No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables
- C) Derivado de lo anterior, no es posible contar con por lo menos tres cotizaciones para el servicio objeto de la presente contratación, motivo por el cual se presenta solo una cotización.
- D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.
- E) Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin



perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Asimismo, se adjunta a la presente solicitud, copia de la documentación que acredita fehacientemente la titularidad de la patente o los derechos que dan lugar a la contratación solicitada.

**Monto estimado de la contratación:**

El monto de la contratación es de: \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

**\$1,520,000.00 M.N.**  
**PARTIDA 32701**  
(Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros)

**SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL, S.N.C.**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

★ 20 JUL 2013 ★

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
EN LA(S) PARTIDA(S): 32701

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

**Forma de pago propuesta:**

**Pago en una sola exhibición a la entrega de la correspondiente factura**

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido las correspondientes licencias y póliza de mantenimiento y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

**PENAS CONVENCIONALES:** El importe de la pena convencional será, por cada día natural de retraso, de uno al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.



**Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:**

La contratación que se solicita se realizará con **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** Se anexa la información de la empresa que avala la experiencia en la contratación que se propone.

<b>Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.</b>	
Christian Muriedas. Director de negocios	Tel: +52 (55) 5682 2006 cmuriedas@bajaware.com

**Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.**

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

**Economía**

En virtud de que no existe otra empresa que pueda ofrecer el mantenimiento recurrente a los **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, FOVI y Aseguradora**, no resulta procedente realizar una licitación pública, ya que generaría costos administrativos adicionales injustificados.

Por otra parte, hacer un cambio para reemplazar la herramienta actual, presupone para SHF la necesidad de atender de manera adicional, el esfuerzo propio de migrarla hacia una nueva, crear nuevas conexiones e interfaces; adecuar los procesos y la parametrización relativa a las conexiones.

Por lo tanto, no es opción considerar la adquisición de una plataforma alternativa al producto Bajaware en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora debido principalmente al grado de integración de ésta y a las propias adecuaciones que el negocio requiere para migrarla hacia una nueva, lo que supondría un fuerte impacto para la Institución, debido a los costos, tiempo y esfuerzo que serían necesarios para instrumentar un cambio.

**Eficacia**

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa permite optimizar los tiempos de contratación y asegura que las licencias renovadas sean originales y que se garantice la prestación de los servicios por la empresa autorizada por el fabricante del software, el cual cuenta con la capacidad y experiencia requeridas por SHF.



### **Eficiencia**

La contratación de los servicios de tecnología relativa a LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, FOVI y Aseguradora, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con esta contratación, SHF estará en posibilidad de soportar las funciones y operaciones de negocio, basadas en la plataforma de forma satisfactoria, lo que se traduce en el desarrollo eficiente en funciones sustantivas del personal.

### **Imparcialidad y Honradez**

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General Responsabilidades Administrativas. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la única opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Transparencia**

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente; mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad



Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

**No adeudo de contribuciones fiscales.**

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2018 expedida por el Servicios de Administración Tributaria, con la que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Asimismo, se adjunta la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWERE S.C. en su calidad de proveedor de recursos humanos para Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V., deberá dar cumplimiento de opinión en esta materia en comento.

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:**

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 7o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;  
Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio" del Anexo "A"
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los



servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

### **Garantías**

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

### **Incumplimiento**

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### **Comprobantes Fiscales.**

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sitio en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- II. Documentos que deberán acompañarse al mismo:

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [eogarcia@shf.gob.mx](mailto:eogarcia@shf.gob.mx) [molvera@shf.gob.mx](mailto:molvera@shf.gob.mx) y [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx)

- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar





nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Por otra parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto de Austeridad y al lineamiento número 20 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, solicito determine si la contratación de los servicios motivo de la presente solicitud será consolidada. Sin detrimento de lo anterior, esta contratación se considera consolidada entre las unidades administrativas de SHF, de acuerdo al Inciso I. de dicho lineamiento.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección a mi cargo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

**Atentamente**

**Ing. Gregorio Linares Urenda**  
Director de Tecnologías de la Información



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

## Anexo A - Anexo Técnico.

### **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**

#### **1. ANTECEDENTES.**

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) nace como un Banco de Desarrollo del Gobierno Federal que opera el segundo piso a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, y que tiene como mandato desarrollar los mercados secundarios de vivienda, manteniendo su solvencia con los siguientes roles:

- Desarrollar el mercado de vivienda para los sectores no atendidos, preferentemente de bajos ingresos y población rural.
- Desarrollar un mercado de instrumentos financieros respaldados en activos que atraigan inversionistas institucionales que complementen la demanda de recursos.
- Proveer liquidez al mercado en condiciones de estrés.

De acuerdo a su carácter jurídico, SHF otorga, monitorea, administra y recupera los créditos otorgados. Dadas las características de sus operaciones y normatividad aplicable, se encuentra obligado a reconocer dentro de sus Estados Financieros el componente de pérdida derivada por la falta de recuperación de sus créditos dependiendo el tipo de cartera crediticia y la metodología establecida por las autoridades. En el mismo sentido, SHF tiene que informar, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito y regulaciones específicamente emitidas por la CNBV y otros organismos: el BANXICO, la CONDUSEF, la CNSF y la SHCP, un conjunto de reportes que permitan a los órganos reguladores monitorear el desempeño de la Institución.

En razón de lo anterior, durante los ejercicios anteriores Sociedad Hipotecaria Federal implantó un Sistema de Calificación de Cartera y Reportes Regulatorios, basado en los sistemas de Calificación de Cartera y estimación de reservas SICC y el Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE. En ese sentido y con la finalidad de mantener en operación la plataforma antes mencionada, se hace necesario solicitar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento de dicha plataforma, en los términos descritos dentro del presente documento.

## Anexo A - Anexo Técnico.

### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Realizar la contratación de los servicios soporte técnico y actualización de licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles durante una duración de 12 meses después de la firma del contrato.

### 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Realizar la contratación de lo siguiente:

Componente / Descripción	Número de licencias
<b>Contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal que Incluye:</b>  Mantenimiento de la aplicación Garantía Regulatoria Soporte Técnico de la aplicación  Componentes del Sistema:  1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC 2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE	1

**Servicios a ser incluidos con la renovación del mantenimiento del licenciamiento:**

Los siguientes servicios derivados del mantenimiento al licenciamiento deberán estar incluidos durante la vigencia del contrato:

- Actualización regulatoria a cambios que realice la autoridad correspondiente a los procesos y reportes actualmente disponibles en SHF, FOVI y Aseguradora.
- Soporte de la aplicación sobre todas las funcionalidades actualmente disponibles.

## Anexo A - Anexo Técnico.

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados.
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías de origen del software.
- Soporte en sitio en las primeras cargas de datos, apoyo en sitio para el primero y segundo procesos de cálculo de calificaciones en el ambiente de producción.
- Soporte Técnico a la aplicación por medio del Help Desk del Proveedor en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

### 4. REQUERIMIENTOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS será responsable del soporte técnico, así como de los servicios y componentes relacionados para su adecuada operación.

### 5. ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de entregar lo siguiente:

Entregable 1.- Póliza de Soporte, la cual deberá tener una vigencia de doce meses y cubrir la actualización regulatoria para SHF, FOVI y Aseguradora
--

### 6. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO

1. La Solución deberá contar con soporte ante malos funcionamientos y consultas técnicas directamente por parte del fabricante de la Solución, en idioma español, y en horario de 9:00 a 19:00 horas, tiempo del centro de México.
2. El soporte y mantenimiento podrá ser accesible mediante teléfono directo y local en la Ciudad de México, en el horario indicado previamente.
3. El soporte y mantenimiento podrá ser accesible 24x7 mediante sistemas on-line y correo electrónico
4. Las tareas derivadas del soporte y mantenimiento de la plataforma podrán realizarse de manera remota para agilizar su resolución, pero con disponibilidad para soporte on-site (presencial en la ubicación de prestación del servicio establecido en el presente pliego) si así fuese requerido previa valoración y aprobación del LICITANTE.
5. El soporte y mantenimiento deberá incluir las actualizaciones a las últimas versiones oficiales liberadas de la Solución, garantizando que la versión puesta a disposición de SHF siempre sea la más moderna disponible en el mercado.
6. El soporte y mantenimiento incluido en la propuesta presentada por EL LICITANTE, deberá de cubrir doce meses.
7. El soporte y mantenimiento para los años posteriores tendrán carácter de opcional, por lo que SHF no estará obligada a contratar las renovaciones, las cuales deberán ser anuales.

## Anexo A - Anexo Técnico.

### 7. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES Y COSTO.

El programa de pago de entregables y su costo es como sigue:

Número de Pago.	Programa de pago y Costo.
Único	100% a la entrega de la póliza de servicio

### 8. REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO.

Los servicios descritos en este documento, serán pagados de acuerdo al **PROGRAMA DE ENTREGABLES Y COSTO**, contra entrega y aprobación de los productos y documentación solicitados para cada entregable, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, situación que únicamente podrá ser comprobada mediante:

- La obtención de firma de la Aceptación correspondiente a los entregables y/o servicios a facturar.
- La obtención de firma de la Aprobación de Pago correspondiente a los entregables y/o servicios a facturar.

Una vez obtenida la aceptación y aprobación antes mencionadas, el Proveedor hará entrega de la factura correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, quién a su vez solicitará la autorización de pago por los canales correspondientes, ambos procesos de acuerdo a las políticas, procedimientos y tiempos establecidos para tales efectos en SHF. El Proveedor hará llegar una copia de la Factura entregada al Administrador del Proceso de SHF. En caso de que la factura del Proveedor presente algún error, SHF se reserva el derecho de devolverla.

El pago se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores y lo señalado para tal efecto en el clausulado del contrato.



Número de referencia: OIC-SHF-113/2018

Lic. Jesús Armando Félix Rubio  
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018".

En atención a su oficio número DGAOT-079-18 de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual pone a consideración de este Órgano Interno de Control (OIC), la contratación de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018", en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, hago de su conocimiento que en opinión de este OIC, el estudio en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas de manera cuantitativa para tal efecto. Este O.I.C. no se pronuncia en ningún sentido por el procedimiento elegido para contratar dichos servicios y se reserva el derecho de revisar posteriormente el proceso de contratación, así como el debido cumplimiento al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas. Se recomienda que en lo subsecuente se valore la factibilidad de diseñar y desarrollar un sistema propio con las características y necesidades de operación BAJAWARE, con el objetivo de generar ahorros en esta materia. Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alfonso Sanfilippo Reyes|CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018|04-07-2018 18:02:09

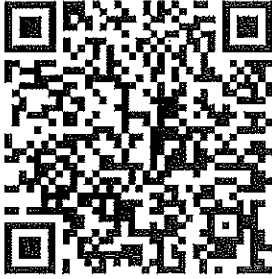
ueoF00h/MFT7fvdPrkZZo6V7dN76wUpb9LPXPTSUB1MyajP9Zgexo5nsl1757/UENGkr76RIHrOiwils6V+hPC1gDaYLhoE VJHetF2OdcZD6vVzM4+6GF9qUd6+V9e0jHmQ+QmzRKts3bAMm8jSd3h8bGnN+HXqlaJU3B8mNcVKY1coWXpEN/UiCK cQ0BqY5qeO4T58jpECEStdraf6t6qTb9QlknNBjuh8dglUjk0yPS+qS1xIU1hhu7G9L7ozjO+FPvn8gU8WTK7/0hz6A0cnF7H kkSULNKU0dKht461NSO1Dt20tL3ecmuW75HG7ua9A4Gb4zq5Gnhr/W7Ow4Q==

Alfonso Sanfilippo Reyes

FIRMA EL TITULAR OIC  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.







El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ° y 10 ° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://politicatic.cidge.gob.mx/ptic/consultaoficio>; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 89242-toic-213 y código de acceso: TOVSTTcyMDEyNURQNQ== . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Lic. Jesús Armando Félix Rubio  
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C

Me refiero a su oficio número DGAAOT-084-18, turnado a esta Unidad para su atención, por el que solicita el dictamen correspondiente para la "Contratación de los servicios de soporte técnico y actualización de licenciamiento del sistema BAJAWARE".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y reformada el 18 de julio de 2016; los artículos 14, 15, 34 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada en el oficio referido se desprende que:

1. El Órgano Interno de Control en esa institución, con independencia de lo dispuesto por el artículo 32 del acuerdo antes citado, mediante oficio número OIC-SHF-113/2018, dio cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 32 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

2. La institución manifiesta que requiere la "Contratación de los servicios de soporte técnico y actualización de licenciamiento del sistema BAJAWARE", el cual contempla lo siguiente:

- Actualización regulatoria a cambios que realice la autoridad correspondiente a los procesos y reportes actualmente disponibles en SHF, FOVI y Aseguradora.
- Soporte de la aplicación sobre todas las funcionalidades actualmente disponibles.
- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados.
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías de origen del software.
- Soporte en sitio en las primeras cargas de datos, apoyo en sitio para el primero y segundo procesos de cálculo de calificaciones en el ambiente de producción.
- Soporte Técnico a la aplicación por medio del Help Desk del Proveedor en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

La descripción de los requerimientos que conforman la contratación solicitada puede encontrarse en el Anexo Técnico que proporcionó la institución.

3. El servicio requerido contempla una vigencia del 15 de agosto de 2018 al 14 de agosto de 2019, y de acuerdo a su estudio de factibilidad, cuentan con una suficiencia presupuestaria de \$1,520,000.00 M.N.

Considerando lo antes expuesto, se dictamina como favorable desde el punto de vista técnico la contratación que requiere la institución por la vigencia y monto antes indicados. El presente dictamen técnico se emite en el entendido que el proyecto solicitado comprende solo el servicio antes citado y no una adquisición en carácter alguno. Se informa que el fin último o destino para el cual sea utilizado el presente proyecto es responsabilidad de la institución.

Es importante mencionar que la veracidad de la información que sustenta su solicitud es responsabilidad de la institución, así

como también lo es asegurarse de que la contratación del servicio se realice buscando las mejores condiciones para el Estado, utilizando criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, así como el estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

De igual forma, se le comunica que con base en la fracción I del Artículo 30 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, las autorizaciones que emite esta unidad son sólo para proyectos con presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso. Lo anterior, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados con aplicación durante el periodo de un año a partir del primero de enero; o en su caso, para contratación de servicios con presupuesto plurianual autorizado con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Finalmente, se informa que el ejecutor del gasto deberá observar lo dispuesto en el oficio 307-A.-1892 de fecha 29 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2018.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

#### ATENTAMENTE

Marcos Rivera Verde|CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018|12-07-2018 04:02:10

eubmb2chlflkBR+lgT+ewfqa1XwsNhlwWkGM30c3terkS+BK32zAzu7yBbczhs+GfyDCAioOyqyd4MJTUczMkpXkUgXOKj62gL0ZK0YL8jCrqsAvmZinO15SG2AY0Q+6/5vWA+HDhZ/WffGwejl3Gh2c2DO2WV3KGTwXPriUSwPSRzLvAvnWmEDFap8emwF9nQUW57xqUXolhVxqAosfmOuVteo+s44q1k6lh3vLAOUiFzZRul83PBSM5el8rqJ7CQcezx7IAH7LJB2KarpCFGIVxPeBGlesQvgbllYGbE+wE9YJLDA92IZjwbUHAMyacbuzhlrYsAeFkc10pbQ==

DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE GOBIERNO DIGITAL

Patricia Torres Villarruel|CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BAJAWARE EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL 2018|12-07-2018 04:43:41

ZW6xu98wXgHRaUkUaRcNwITYTRee79IMnqxSDxjckB2qGrgk+Nbp4jabcJjnWfQ8zwVKTidyVhYjdTZ/ppNAt/YVmoQUZ5rOmDkXiXayD+TG+UrhYna7x1c8WE8u9cP+LjBhAqGm9ks5b+s0JXXVgyUjA80VURcfu185IEwBlg2DWdWPjXXrJISha11GWbghY00F0X2LXE6Kh5b+iRqma1AzcXCjusGKgXLU3JhOmctqSSuC67a1p39n3lpoT7GOjmhv5SlzuSxShVbvxL7rhnmeJUvICRzN3fS3f4E2j7J7sj5UqzfdzO4LrxzgfLD31tnoKkbYF20VaUDclzq==

JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

#### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://politicatic.cidgo.gob.mx/ptic/consultaoficio>; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 122206-deugd-213 y código de acceso: TOVSTTcyMDEyNURQNQ==. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

C.c.e. Mtra. Tania Paola Cruz Romero.- Titular de la Unidad de Gobierno Digital.- Presente.

